



----- VOLUMEN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES-----

----- INSTRUMENTO TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE-----

En Oaxaca de Juárez, a las quince horas del día veinticinco de febrero del año dos mil dos, yo, Licenciado ALFREDO CASTILLO COLMENARES, Notario Público Número VEINTICINCO del Estado de Oaxaca, hago constar la DESIGNACION DE GERENTE GENERAL que por medio de este instrumento hace la empresa "SERVICIOS DE HOSPEDAJE INDEPENDENCIA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Administrador Unico el señor ANDRES MAURO ILESCAS GARCIA, en los siguientes términos:-----

----- DESIGNA GERENTE GENERAL a la señorita JUDITH ALICIA ILESCAS LOPEZ, confiriéndole para el ejercicio de su cargo las siguientes facultades:-----

A) PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II. Para transigir. III. Para comprometer en arbitros. IV. Para absolver y articular posiciones. V. Para recurrar. VI. Para hacer cesión de bienes. VII. Para recibir pagos. VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal, otorgar el perdón y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. B) El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y

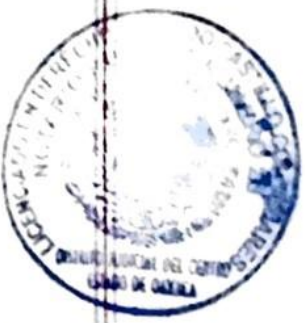
ABS

autoridades de Trabajo. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil mencionado y su correlativo del Distrito Federal y el del Estado en que se ejercite. D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo del Código Civil de referencia y su correlativo en el Distrito Federal y el del estado donde se ejercite. E) DE REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley y F) PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - La mandataria no podrá DELEGAR facultades ni SUBSTITUIR el presente poder.- - - - -

- - - POR SUS GENERALES, el compareciente declara que es mexicano por nacimiento, originario y vecino de esta Ciudad de Oaxaca, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, casado, comerciante, con domicilio en Trujano número mil ciento cinco.- - - - -

- - - PERSONALIDAD: El mismo compareciente, acredita la existencia legal de la empresa que representa, su carácter de Administrador Unico y sus facultades, con el primer testimonio de la escritura constitutiva que con el número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, se otorgó en esta Ciudad con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del suscrito Notario Público e inscrita con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida número sesenta, del volumen



número ciento veintiocho, Libro Primero de la Sección de Comercio del Registro Público del Centro, en Oaxaca, documento que copio lo conducente como sigue: "... hago constar la constitución de la empresa SERVICIOS DE HOSPEDAJE INDEPENDENCIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por contrato que ante mí otorgan los señores ANDRES MAURO ILESCAS GARCIA y REBECA LOPEZ JIMENEZ, al tenor de las siguientes CLAUSULAS... PRIMERA. Las personas mencionadas anteriormente constituyen en este acto una sociedad anónima de nacionalidad mexicana que se denominará SERVICIOS DE HOSPEDAJE INDEPENDENCIA, denominación que será seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. de C.V... SEGUNDA. El objeto de la sociedad será: 1. La adquisición, compra, venta, urbanización, construcción, arrendamiento, subarrendamiento y en general la explotación comercial de toda clase de bienes raíces muebles e inmuebles. 2. La construcción, montaje, puesta en marcha, operación, explotación y establecimiento de plantas, fábricas, talleres, almacenes, oficinas, agencias y sucursales necesarias o convenientes y relacionadas con la consecución de su objeto social. 3. El uso, explotación, adquisición, enajenación, licencia de secretos industriales, patentes de invención, marcas, nombres y avisos comerciales. 4. El estudio y suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros, la realización de todo tipo de presupuestos, proyectos, asesorías, peritajes, supervisión de trabajos de mantenimiento, estimaciones que se realizan con los objetos de la consultoría. 5. Construcción de toda clase de obras en general, públicas o privadas, urbanizaciones, obras populares, puentes, presas, carreteras, pavimentación de calles, construcción de caminos, obras de agua potable, alcantarillado, realización de desmontes, nivelación de

188

terrenos y todo tipo de trabajos topográficos, decoraciones, construcción de albercas, viviendas de todas clases, hoteles, moteles, posadas, escuelas, oficinas, comercios ya sean públicos o privados, así como llevar a cabo todo tipo de reconstrucciones, acondicionamientos, aplicaciones de todas clases, sobre obras ya existentes. 6. Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciales de los bienes y elementos necesarios para la consecución de su objeto social. 7. Construir, gravar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier forma legal de bienes raíces, muebles o inmuebles. 8. Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos o financiamiento con o sin garantías específicas. 9. Celebrar, realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con la realización de los bienes de la sociedad. 10. Compra y venta de materiales para construcción y materiales prefabricados y el ejercicio de comercio en general, importando y exportando en general toda clase de mercancías, así como operar en la rama de bienes raíces...

TERCERA. el domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Oaxaca... CUARTA. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura... QUINTA. El capital social es variable CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, mínimo, el máximo ilimitado. El capital social estará representado por acciones totalmente suscritas, pagadas y nominativas con valor de MIL PESOS, cada una... DECIMA NOVENA. El administrador único o el Consejo de Administración representará a la sociedad en todos los asuntos y negocios de esta. De manera enunciativa y no limitativa, actuarán con las siguientes facultades: A) PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado y su correlativo el dos mil



quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal... C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil mencionado y su correlativo del Distrito Federal y el del Estado en que se ejercite. D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo del Código Civil de referencia y su correlativo en el Distrito Federal y el del estado donde se ejercite. E) DE REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. F) PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. G) FACULTAD, para designar al Director General, a los gerentes, subgerentes, y otorgandoles facultades a los factores o empleados de la sociedad... CLAUSULAS TRANSITORIAS. PRIMERA. Los socios fundadores consideran esta reunión como la primera asamblea general de accionistas y nombran por unanimidad de votos como ADMINISTRADOR UNICO al señor ANDRES MAURO ILESCAS GARCIA, quien tendrá todas y cada una de las facultades que se mencionan en la cláusula décima novena de esta escritura..."-

ABS

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----
 - - - I. Que conozco al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad para obligarse. - - -

GRUPO ELECTRONICO
TEL: 01 955 11...

--- II. Que el mismo compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado el carácter de Administrador Unico con el que comparece ni se le han limitado sus facultades y que su representada tiene capacidad para obligarse. ---

--- III. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que me remito. ---

--- IV. Que le lei esta escritura, explicándole su valor y consecuencias legales y que dicha persona manifestó su conformidad y firmó el mismo día de su otorgamiento. Autorizo definitivamente, desde luego. Doy fe. ---

--- FIRMA del compareciente.- A. CASTILLO C.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la NOTARIA. ---

--- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado, tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios, insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES Y COTEJADO CON LOS MISMOS, VA EN TRES FOJAS UTILES Y SE EXPIDE PARA USOS DE LA SEÑORITA JUDITH ALICIA ILESCAS LOPEZ.- DOY FE.- OAXACA DE JUAREZ, VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Alfredo Castillo Colmenares

LIC. NOT. ALFREDO CASTILLO COLMENARES



RECEBIDO
SOLICITUD
Y...

Regist...
PRIMERO
derechos de
\$...
fecha 31
inscripción N...
fecha 21
C. Registra...
Inspeccion...
ID
690 1

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca

BOLETA DE REGISTRO

Antec. Registrales: Folio Mercantil / Folio de Muebles : 13690 1 RFC / No. de Serie:
LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, TOMO 128, REGISTRO 60, FOJA 127

Derechos de Inscripción \$274.00 Boleta de Pago No.: 0591489G

Subsidio \$.00 Boleta de Pago No.:

Fecha 31 Del mes de MAYO de 2004

Inscripción No.: 10 21062004 15:48 10

De Fecha 21 Del mes de JUNIO de 2004

C. Registrador No.: 303 Lic. FELIX GARCIA JUDON

Afectaciones al:

Folio ID Acto

13690 1 M10 Poder

Fecha Registro Registro

21-06-2004 1



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

